



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/026/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/026/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación de los servicios de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/026/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/026/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/026/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/026/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

lavandería. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/026/2024, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/026/2024, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/026/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/026/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las **"Partes"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

**Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral**

**Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 2a

**PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)**

ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TÉCNICO

MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL: Servicio de mantenimiento preventivo por parte de especialistas y profesionales al equipo de refrigeración de la Dirección de Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta"; Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso 2, puerta 3139.
- Comedor "Mariano Otero": Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso 3, sin número de puerta.
- "Manuel Crescencio Rejón", Edificio de la Sede Alternativa; Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
- Comedor de 05 de febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6, sin número de puerta.
- CENDI Artículo 123 Constitucional; Chimalpocaca 112 esq. San Salvador el Verde, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Planta Baja sin número de puerta.

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN:

- Limpieza del condensador
- Limpieza del refrigerador en general.
- Condensador: Retirar la suciedad y el polvo depositados sobre la superficie del condensador. Utilizar una aspiradora dotada de un cepillo de succión. Recorrer toda la superficie del condensador para retirar la suciedad o el polvo acumulado.
- Verificar que tanto la superficie de los tubos como la superficie de las aletas conductoras de calor queden limpias. Aspirar también el filtro (si se dispone de este elemento).
- Configurar y calibrar temperatura.
- Verificar la correcta función del compresor.
- Limpieza y revisión de sellos, motor propulsor, cables, switches, empaques, termostato, ventiladores, bisagras, carga de gas y cambios de refacciones necesarias.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Este servicio se realizará bajo las siguientes condiciones:

- El servicio se realizará de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección de Comedores y el CENDI.
- El técnico deberá presentarse en la fecha y horario establecido.
- A los equipos se les brindará el servicio de mantenimiento preventivo en las instalaciones en donde se ubiquen.
- Se elaborará un reporte por escrito con imágenes, haciendo referencia al servicio realizado. El cual será enviado al enlace administrativo de la Dirección de Comedores y del CENDI en un lapso no mayor a 5 días naturales.
- Una vez realizado el servicio y recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte, se agregará a la relación de los servicios en el mes correspondiente para su pago.
- La garantía de los servicios será por 60 días naturales, a partir de la recepción de los servicios efectuados a entera satisfacción de la Suprema Corte.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COCINA (PARTIDA 2, 3, 4, 5 Y 6)

DESCRIPCIÓN GENERAL: Servicio de mantenimiento preventivo por parte de especialistas y profesionales al equipo de cocina de la Dirección de Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- Comedor “Miguel Domínguez Trujillo” e “Ignacio L. Vallarta”; Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso 2, puerta 3139.
- Comedor “Mariano Otero”; Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso 3, sin número de puerta.
- “Manuel Crescencio Rejón”, Edificio de la Sede Alternativa; Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
- Comedor de 05 de febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6, sin número de puerta.
- CENDI Artículo 123 Constitucional; Chimalpocaca 112 esq. San Salvador el Verde, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Planta Baja sin número de puerta.

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN:

- Estufa y estufones mantenimiento preventivo: cambiando parrillas, perillas, quemadores, válvulas, mangueras y conexiones en mal estado, así como el retirar manchas de óxido en piso y pintura de bases metálicas y líneas de gas y servicio de mantenimiento correctivo a reportes específicos.
- Plancha mantenimiento preventivo a: líneas de gas, válvulas de paso y reguladoras, quemadores, pilotos, conexiones, planchas, quitar manchas de óxido, así como la pintura de bases y línea de gas y servicio de mantenimiento correctivo a reportes específicos.
- Horno de microondas y horno tostador: mantenimiento preventivo del sistema eléctrico, cambiando si es necesario puerta, foco de alumbrado, magnetrón o regleta eléctrica, limpieza del aparato y mantenimiento correctivo a reportes específicos.
- Cafetera mantenimiento preventivo a: sistema eléctrico, cambiando resistencias, cable, clavija, contacto, termostato, tubos de cristal, válvulas de llenado, ajuste de tapa, reparación de línea de gas y piloto, revisión de válvulas y cambio de lo necesario, pulido y abrillantado de equipos y pintura de bases y servicio de mantenimiento correctivo a reportes específicos.
- Turbo licuador: Revisión de aspas, flecha sin fin, empaques, brazo y sistema eléctrico.
- Básculas: Inspeccionar las condiciones en las que se encuentra el equipo, Efectuar limpieza integral externa del equipo, Revisar que la báscula cuente con todos sus componentes (tallímetro, pesas plataforma), Efectuar limpieza integral interna del equipo, inspeccionar el sistema mecánico, eléctrico o electrónico según corresponda. Lubricar el sistema mecánico calibrar de “cero”, reajuste si es necesario.
- Lavalozas mantenimiento preventivo: revisando y cambiando lo necesario en fugas de agua y vapor, así como el ajuste de reguilete y puerta, cambio de material eléctrico y motor, así como el cambio de regletas dañadas en el sistema eléctrico y servicio de mantenimiento correctivo a reportes específicos.
- Fábrica de hielo mantenimiento preventivo: a sistema eléctrico, de control evaporador y difusor de filtrado de agua, eliminación de fugas termostato, compresor y botoneras, así como la reposición de gas refrigerante, todo esto será cada vez que se requiera y servicio mantenimiento correctivo a reportes específicos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

- Mesa de acero inoxidable mantenimiento preventivo a: estructuras de mesas soldando hojalateando, cambiando piezas dañadas, nivelando patas de mesa, pulido y abrigantando los equipos y servicio de mantenimiento correctivo a reportes específicos.
- Barra de ensalada de acero inoxidable mantenimiento preventivo: cambio de rodajas, pulido y abrigantado de carro y servicio de mantenimiento correctivo a reportes específicos.
- Barra baño maría mantenimiento preventivo: cambiando serpentín, eliminado fugas de agua y vapor, reposición de cristales, pulido y abrigantado de equipo y servicio de mantenimiento correctivo a reportes específicos.
- Rebanadora de carnes mantenimiento preventivo: del sistema eléctrico, afilando o cambiando disco de corte y mantenimiento correctivo a reportes específicos.
- Tabla para cortar, mantenimiento preventivo: devastado de tablas.
- Batidora industrial mantenimiento preventivo a sistema eléctrico de transmisión, así como la reparación o cambio de paletas del movimiento y mantenimiento correctivo a reportes específicos.
- Sarteneta basculante: Comprobar el estado de conexión de gas (verificar conexión), verificar transmisión de volcado y engrase, verificación de estado y limpieza de quemadores y de combustión.
- Marmita: Comprobar estado de conexión de vapor, estado de llenado, desagüe, válvula de seguridad y de tapa. Campana extractora: Incluye desmontaje y desengrase de ductos, campana, filtros y extractor. Engrase de chumaceras y prisioneros. Desengrane del ducto exterior e interior, sellado de las aberturas de los ductos, lavado de los filtros atrapa grasa, mantenimiento al equipo extractor, desmontaje del ducto de descarga, limpieza de turbina, engrasado de chumaceras, verificación de las fajas de transmisión, poleas del motor y del extractor, mantenimiento eléctrico del extractor, revisión de parámetros. Verificación del sistema de fuerza y mando, así como verificación de energía. Carro para charolas y cubiertos: Abrigantado y pulido a estructuras, engrasado y nivelación de ruedas.
- Procesador de alimentos: Revisión de aspas, flecha sin fin, empaques, brazo y sistema eléctrico
- Triturador de desperdicios: Revisión del encendido/apagado, botón de presión control de reserva, boquilla fija, válvula del solenoide, anillo para desechos y control de flujo.
- Trituradora de hielo: Revisión y limpieza de motor, engrasado de baleros, lubricación de flecha, ajuste de brazo.

MANTENIMIENTO A HORNOS RACIONAL

DESCRIPCIÓN GENERAL: Servicio de mantenimiento preventivo por parte de especialistas y profesionales a los hornos racional de la Dirección de Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta"; Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso 2, puerta 3139.
- Comedor "Mariano Otero": Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso 3, sin número de puerta.
- "Manuel Crescencio Rejón", Edificio de la Sede Alterna; Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
- Comedor de 05 de febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6, sin número de puerta.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN:

Basado en la programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, mediante tareas de ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación y calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan establecido.

Su finalidad es prever las fallas de equipos e instalaciones, manteniendo los equipos en completa operación a los niveles de operación y niveles de eficiencia óptimos.

La característica principal de este Mantenimiento es inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno:

- Servicio realizado únicamente por técnicos certificados y especializados en la marca Rational.
- 5 visitas durante el periodo de prestación de servicios de acuerdo al calendario proporcionado por la Dirección de Comedores.
- Limpieza de quemadores y agujeros de salida de gas
- Limpieza y calibración de elementos eléctricos
- Limpieza de pilotos
- Calibración y revisión del sistema electrónico
- Revisión de Válvula de gas
- Revisión de Termocoples y sensores
- Revisión de válvulas solenoides
- Revisión de Presostatos
- Medición de voltaje de ingreso a las resistencias
- Calibración de temperaturas
- Medición de Humedad del Equipo
- Calibración de presiones de gas
- Verificación del ingreso de aire
- Limpieza general externa e interna
- Incluye una descalcificación anual de los hornos Rational.

Para la ejecución de estas tareas se deberán usar los materiales de la mejor calidad (desengrasantes, limpia contactos eléctricos, abrillantador de acero, etc.), los cuales están correctamente homologados con la marca, garantizando la calidad del trabajo en sus equipos.

CONDICIONES

Estos servicios se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- El servicio se realizará de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección de Comedores.
- El técnico deberá presentarse en la fecha y horario establecido.
- A los equipos se les brindará el servicio de mantenimiento preventivo en las instalaciones en donde se ubiquen.
- Se elaborará un reporte por escrito con imágenes, haciendo referencia al servicio realizado. El cual será enviado al enlace administrativo de la Dirección de Comedores en un lapso no mayor a 5 días naturales.
- Una vez realizado el servicio y recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte, se agregará a la relación de los servicios en el mes correspondiente para su pago.
- La garantía de los servicios será por 60 días naturales, a partir de la recepción de los servicios efectuados a entera satisfacción de la Suprema Corte.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TÉCNICO CENDI

MANTENIMIENTO HORNO RATIONAL

Limpieza y calibración de elementos eléctricos
Calibración y revisión del sistema electrónico
Revisión de termocoples y sensores
Revisión de válvulas solenoides
Revisión de presostatos
Medición de voltaje de ingreso a las resistencias
Calibración de temperaturas
Medición de humedad del equipo
Revisión de bomba de drenaje
Revisión de filtros
Revisión de turbina

LAVADORA Y SECADORA

LAVADORAS:

Limpieza de rejillas y retirar pelusa.
Revisión del agitador.
Revisión del motor y electroválvulas.
Revisión del sistema eléctrico

SECADORAS:

Limpieza de rejillas.
Limpieza de filtros.
Limpieza de tina.
Revisión del sistema eléctrico



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

RELACIÓN DE EQUIPO

PARTIDA 1		EQUIPO DE REFRIGERACIÓN				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
1.1.1	REFRIGERADOR	ASBER			5	junio, julio, agosto, octubre y diciembre
1.1.2	REFRIGERADOR	FAGOR			5	
1.1.3	REFRIGERADOR	NIETO			5	
1.1.4	REFRIGERADOR	TORREY			5	
1.1.5	REFRIGERADOR	-			5	
1.1.6	REFRIGERADOR	-			5	
1.1.7	CONGELADOR	ASBER			5	
1.1.8	CONGELADOR	ASBER			5	
1.1.9	CONGELADOR	TRUE			5	
1.1.10	CONGELADOR	TORREY			5	
1.1.11	ISLA REFRIGERADA	TRUE			5	
1.1.12	MESA REFRIGERADA	FAGOR			5	
1.1.13	MESA REFRIGERADA	TRUE			5	
1.1.14	MÁQUINA FABRICADORA DEHIELO	MANITOWOC			5	
1.1.15	MÁQUINA FABRICADORA DEHIELO	MANITOWOC			5	
1.1.16	MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO	MANITOWOC			5	
1.1.17	MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO	POLARIS			5	
1.1.18	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	-			5	
1.1.19	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	-			5	
1.1.20	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	-			2	
1.2.21	REFRIGERADOR				2	Mayo noviembre
1.2.22	REFRIGERADOR				2	
1.2.23	REFRIGERADOR VERTICAL				2	
1.2.24	REFRIGERADOR VERTICAL				2	
1.2.25	REFRIGERADOR VERTICAL				2	
1.2.26	REFRIGERADOR VERTICAL				2	
1.2.27	CONGELADOR				2	
1.2.28	MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO				2	
1.2.29	CÁMARA DE REFRIGERACIÓN				1	Agosto
1.2.30	TRITURADOR DE HIELO				1	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PARTIDA 2		ESTUFA, ESTUFON Y PLANCHA				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN INICIAL	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
2.1.1	ESTUFÓN DE GAS DOBLE	CORIAT			5	junio julio, agosto, octubre, diciembre
2.1.2	ESTUFÓN DE GAS DOBLE	CORIAT			5	
2.1.3	ESTUFA A GAS	CORIAT			5	
2.1.4	ESTUFA A GAS	CORIAT			5	
2.1.5	ESTUFA A GAS	CORIAT			5	
2.1.6	ESTUFA A GAS	CORIAT			5	
2.1.7	ESTUFA A GAS	CORIAT			5	
2.1.8	PLANCHA A GAS SOBRE MESA	CORIAT			5	
2.1.9	PLANCHA A GAS SOBRE MESA	CORIAT			5	
2.1.10	PLANCHA A GAS SOBRE MESA	CORIAT			5	
2.1.11	PLANCHA A GAS SOBRE MESA	CORIAT			5	
2.1.12	SALAMANDRA	-			5	
2.1.13	SALAMANDRA	CORIAT			5	
2.2.14	ESTUFÓN				3	julio, septiembre, noviembre
2.2.15	ESTUFA				3	
2.2.16	ESTUFA				3	
2.2.17	PLANCHA				3	

PARTIDA 3		HORNO DE MICROONDAS Y HORNO TOSTADOR				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN INICIAL	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
3.1.1	HORNO MICROONDAS	AMANA COMERCIAL			5	junio julio, agosto, octubre, diciembre
3.1.2	HORNO MICROONDAS	MENUMASTER			5	
3.1.3	HORNO MICROONDAS	MENUMASTER			5	
3.1.4	HORNO MICROONDAS	-			5	
3.1.5	HORNO TOSTADOR	HATCO			5	
3.2.6	HORNO DE MICROONDAS				2	Julio noviembre
3.2.7	HORNO DE MICROONDAS				2	
3.2.8	HORNO DE MICROONDAS				2	
3.2.9	HORNO DE MICROONDAS				2	
3.2.10	HORNO DE MICROONDAS				2	
3.2.11	HORNO TOSTADOR				2	
3.2.12	HORNO TOSTADOR				2	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PARTIDA 4	CAFETERAS
------------------	------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN INICIAL	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
4.1.1	MOLINO PARA CAFÉ	PAVONI			5	junio julio, agosto, octubre, diciembre
4.1.2	CAFETERA	PAVONI			5	
4.1.3	CAFETERA	PAVONI			5	
4.1.4	CAFETERA	SCHAERER			5	
4.1.5	CAFETERA	BRAVILOR			5	
4.1.6	CAFETERA	SCHAERER			5	
4.1.7	CAFETERA	SCHAERER			5	
4.1.8	CAFETERA	SCHAERER			5	

PARTIDA 5	EQUIPO DE COCINA DIVERSO
------------------	---------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN INICIAL	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
5.1.1	TURBOLICUADORES	ROBOT COUPE			5	junio julio, agosto, octubre, diciembre
5.1.2	TURBOLICUADORES	ROBOT COUPE			5	
5.1.3	TURBOLICUADORES	ROBOT COUPE			5	
5.1.4	TURBOLICUADORES	ROBOT COUPE			5	
5.1.5	TURBOLICUADORES	ROBOT COUPE			5	
5.1.6	TURBOLICUADORES	ROBOT COUPE			5	
5.1.7	TURBOLICUADORES	ROBOT COUPE			5	
5.1.8	TURBOLICUADORES	ROBOT COUPE			5	
5.1.9	TURBOLICUADOR INDUSTRIAL DE MANO	KITCHENAID			5	
5.1.10	TURBOLICUADOR INDUSTRIAL DE MANO	MOULINEX			5	
5.1.11	REBANADORA	TORREY			5	
5.1.12	BÁSCULA ELÉCTRICA	TORREY			5	
5.1.13	BÁSCULA ELÉCTRICA	TORREY			5	
5.1.14	BÁSCULA ELÉCTRICA	TORREY			5	
5.1.15	BÁSCULA ELÉCTRICA	TORREY			5	
5.1.16	BÁSCULA ELÉCTRICA	COBACOMP			5	
5.1.17	BÁSCULA ELÉCTRICA	TORREY			5	
5.1.18	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	CRATHCO			5	
5.1.19	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	CRATHCO			5	
5.1.20	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	CRATHCO			5	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN INICIAL	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
5.1.21	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	CRATHCO			5	junio julio, agosto, octubre, diciembre
5.1.22	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	CRATHCO			5	
5.1.23	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	CRATHCO			5	
5.1.24	MÁQUINA LAVALOZA	HOBART			5	
5.1.25	MÁQUINA LAVALOZA	HOBART			5	
5.1.26	MÁQUINA LAVALOZA	ASBER			5	
5.1.27	MÁQUINA LAVALOZA	HOBART			5	
5.1.28	MARMITA DE VOLTEO A GAS	MADIPSA			5	
5.1.29	MARMITA DE VOLTEO A GAS	MADIPSA			5	
5.1.30	SARTENETA BÁSCULA A GAS	MADIPSA			5	
5.1.31	SARTENETA BÁSCULA A GAS	MADIPSA			5	
5.1.32	BAÑO MARÍA	ISINOX			5	
5.1.33	BAÑO MARÍA	ISINOX			5	
5.1.34	BAÑO MARÍA	ISINOX			5	
5.1.35	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	-			5	
5.1.36	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	-			5	
5.1.37	PROCESADOR DE ALIMENTOS	THERMOMIX			5	
5.1.38	PROCESADOR DE ALIMENTOS	ROBOT COUPE			5	
5.1.39	PROCESADOR DE ALIMENTOS DE MANO	ROBOT COUPE			5	
5.1.40	PROCESADOR DE ALIMENTOS DE MANO	ROBOT COUPE			5	
5.1.41	PROCESADOR DE ALIMENTOS	ROBOT COUPE			5	
5.1.42	PROCESADOR DE ALIMENTOS	ROBOT COUPE			5	
5.1.43	BATIDORA INDUSTRIAL	ALPHA			5	
5.1.44	BATIDORA INDUSTRIAL	STARMAC			5	
5.1.45	EXTRACTOR DE JUGOS	INTERNATIONAL			5	
5.1.46	EXTRACTOR DE JUGOS	-			5	
5.1.47	LICUADORA	OSTER			5	
5.1.48	LICUADORA	OSTER			5	
5.1.49	LICUADORA	OSTER			5	
5.1.50	LICUADORA	OSTER			5	
5.1.51	LICUADORA	INTERNATIONAL			5	
5.1.52	LICUADORA	INTERNATIONAL			5	
5.1.53	TRITURADOR DE DESPERDICIO	INSINK ERATOR			5	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN INICIAL	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
5.1.54	TRITURADOR DE DESPERDICIO	SALVAJOR			5	junio julio, agosto, octubre, diciembre
5.1.55	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.56	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.57	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.58	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.59	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.60	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.61	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.62	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.63	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.64	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.65	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.66	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.67	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.68	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.69	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.70	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.71	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.72	OLLA EXPRESS	MAGEFESA			5	
5.1.73	AFILADO DE 25 CUCHILLOS	-			3	Junio, septiembre. diciembre
5.1.74	DEVASTADO DE 25 TABLAS	-			3	
5.1.75	PULIDO DE 10 MESAS DE ACERO INOXIDABLE	-			3	
5.2.76	TURBOLICUADORA				3	Julio, septiembre, noviembre
5.2.77	TURBOLICUADORA				3	
5.2.78	BÁSCULA				1	Agosto
5.2.79	BÁSCULA				1	
5.2.80	MÁQUINA LAVALOZA				2	Julio, noviembre
5.2.81	BAÑO MARÍA COMEDOR				2	
5.2.82	BAÑO MARÍA LACTARIO				2	
5.2.83	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS				1	Agosto
5.2.84	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS				1	
5.2.85	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS				1	
5.2.86	PROCESADOR DE ALIMENTOS				3	Julio, septiembre, noviembre



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN INICIAL	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
5.2.87	PROCESADOR DE ALIMENTOS				3	
5.2.88	BATIDORA				1	Agosto
5.2.89	BATIDORA INDUSTRIAL				1	
5.2.90	TRITURADOR DE DESPERDICIOS				3	Julio, septiembre noviembre

PARTIDA 6	CAMPANA EXTRACTORA
------------------	---------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN INICIAL	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
6.1.1	CAMPANA EXTRACTORA				5	junio julio, agosto, octubre, diciembre
6.1.2	CAMPANA EXTRACTORA				5	
6.1.3	CAMPANA EXTRACTORA				5	
6.1.4	CAMPANA EXTRACTORA				5	
6.1.5	CAMPANA EXTRACTORA				5	
6.1.6	CAMPANA EXTRACTORA				5	
6.1.7	CAMPANA EXTRACTORA				5	
6.1.8	CAMPANA EXTRACTORA				5	
6.1.9	CAMPANA EXTRACTORA				5	
6.1.10	CAMPANA COCINA PRINCIPAL				1	Agosto
6.2.11	CAMPANA LACTARIO				1	
6.2.12	CAMPANA ÁREA DE LAVADO				1	

PARTIDA 7	HORNO RACIONAL
------------------	-----------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN INICIAL	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
7.1.1	HORNO RACIONAL	G22SH15072469616			5	junio julio, agosto, octubre, diciembre
7.1.2	HORNO RACIONAL	G22SI19092774068			5	
7.1.3	HORNO RACIONAL	G61SH14042397			5	
7.1.4	HORNO RACIONAL	G21SI18042661910			5	
7.2.5	HORNO RACIONAL				2	Julio, noviembre



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

PARTIDA 8	SECADORAS Y LAVADORAS
------------------	------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA MODELO	NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN	CALENDARIZACIÓN INICIAL	
					NO. DE SERVICIOS	MESES
8.2.1	SECADORA				3	Julio, septiembre, noviembre
8.2.2	SECADORA				3	
8.2.3	LAVADORA				3	
8.2.4	LAVADORA				3	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 2b

**CARTA DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)
PERSONAS MORALES**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todas las refacciones que se entreguen derivado de los servicios (del nombre y número del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevas y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la Persona Moral

**CARTA DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todas las refacciones que se entreguen derivado de los servicios del (nombre y número del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevas y originales.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 2c

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona representante o apoderada legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicada (o), se otorga garantía de (señalar plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la corrección del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, se otorga garantía de (señalar plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la corrección del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales acepto en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

PARTIDA 1		EQUIPO DE REFRIGERACIÓN				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16%)	TOTAL "C" + "D"
1.1.1	REFRIGERADOR	5				
1.1.2	REFRIGERADOR	5				
1.1.3	REFRIGERADOR	5				
1.1.4	REFRIGERADOR	5				
1.1.5	REFRIGERADOR	5				
1.1.6	REFRIGERADOR	5				
1.1.7	CONGELADOR	5				
1.1.8	CONGELADOR	5				
1.1.9	CONGELADOR	5				
1.1.10	CONGELADOR	5				
1.1.11	ISLA REFRIGERADA	5				
1.1.12	MESA REFRIGERADA	5				
1.1.13	MESA REFRIGERADA	5				
1.1.14	MÁQUINA FABRICADORA DEHIELO	5				
1.1.15	MÁQUINA FABRICADORA DEHIELO	5				
1.1.16	MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO	5				
1.1.17	MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO	5				
1.1.18	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	5				
1.1.19	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	5				
1.1.20	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	2				
1.2.21	REFRIGERADOR	2				
1.2.22	REFRIGERADOR	2				
1.2.23	REFRIGERADOR VERTICAL	2				
1.2.24	REFRIGERADOR VERTICAL	2				
1.2.25	REFRIGERADOR VERTICAL	2				
1.2.26	REFRIGERADOR VERTICAL	2				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16%)	TOTAL "C" + "D"
1.2.27	CONGELADOR	2				
1.2.28	MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO	2				
1.2.29	CÁMARA DE REFRIGERACIÓN	1				
1.2.30	TRITURADOR DE HIELO	1				
				TOTAL	TOTAL	TOTAL

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total de la partida 1 en letra: _____.

PARTIDA 2		ESTUFA, ESTUFON Y PLANCHA				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16%)	TOTAL "C" + "D"
2.1.1	ESTUFÓN DE GAS DOBLE	5				
2.1.2	ESTUFÓN DE GAS DOBLE	5				
2.1.3	ESTUFA A GAS	5				
2.1.4	ESTUFA A GAS	5				
2.1.5	ESTUFA A GAS	5				
2.1.6	ESTUFA A GAS	5				
2.1.7	ESTUFA A GAS	5				
2.1.8	PLANCHA A GAS SOBRE MESA	5				
2.1.9	PLANCHA A GAS SOBRE MESA	5				
2.1.10	PLANCHA A GAS SOBRE MESA	5				
2.1.11	PLANCHA A GAS SOBRE MESA	5				
2.1.12	SALAMANDRA	5				
2.1.13	SALAMANDRA	5				
2.2.14	ESTUFÓN	3				
2.2.15	ESTUFA	3				
2.2.16	ESTUFA	3				
2.2.17	PLANCHA	3				
				TOTAL	TOTAL	TOTAL

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total de la partida 2 en letra: _____.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

PARTIDA 3		HORNO DE MICROONDAS Y HORNO TOSTADOR				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16%)	TOTAL "C" + "D"
3.1.1	HORNO MICROONDAS	5				
3.1.2	HORNO MICROONDAS	5				
3.1.3	HORNO MICROONDAS	5				
3.1.4	HORNO MICROONDAS	5				
3.1.5	HORNO TOSTADOR	5				
3.2.6	HORNO DE MICROONDAS	2				
3.2.7	HORNO DE MICROONDAS	2				
3.2.8	HORNO DE MICROONDAS	2				
3.2.9	HORNO DE MICROONDAS	2				
3.2.10	HORNO DE MICROONDAS	2				
3.2.11	HORNO TOSTADOR	2				
3.2.12	HORNO TOSTADOR	2				
				TOTAL	TOTAL	TOTAL

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total de la partida 3 en letra: _____.

PARTIDA 4		CAFETERAS				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16%)	TOTAL "C" + "D"
4.1.1	MOLINO PARA CAFÉ	5				
4.1.2	CAFETERA	5				
4.1.3	CAFETERA	5				
4.1.4	CAFETERA	5				
4.1.5	CAFETERA	5				
4.1.6	CAFETERA	5				
4.1.7	CAFETERA	5				
4.1.8	CAFETERA	5				
				TOTAL	TOTAL	TOTAL

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total de la partida 4 en letra: _____.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PARTIDA 5		EQUIPO DE COCINA DIVERSO				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16%)	TOTAL "C" + "D"
5.1.1	TURBOLICUADORES	5				
5.1.2	TURBOLICUADORES	5				
5.1.3	TURBOLICUADORES	5				
5.1.4	TURBOLICUADORES	5				
5.1.5	TURBOLICUADORES	5				
5.1.6	TURBOLICUADORES	5				
5.1.7	TURBOLICUADORES	5				
5.1.8	TURBOLICUADORES	5				
5.1.9	TURBOLICUADOR INDUSTRIAL DE MANO	5				
5.1.10	TURBOLICUADOR INDUSTRIAL DE MANO	5				
5.1.11	REBANADORA	5				
5.1.12	BÁSCULA ELÉCTRICA	5				
5.1.13	BÁSCULA ELÉCTRICA	5				
5.1.14	BÁSCULA ELÉCTRICA	5				
5.1.15	BÁSCULA ELÉCTRICA	5				
5.1.16	BÁSCULA ELÉCTRICA	5				
5.1.17	BÁSCULA ELÉCTRICA	5				
5.1.18	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	5				
5.1.19	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	5				
5.1.20	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	5				
5.1.21	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	5				
5.1.22	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	5				
5.1.23	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS	5				
5.1.24	MÁQUINA LAVALOZA	5				
5.1.25	MÁQUINA LAVALOZA	5				
5.1.26	MÁQUINA LAVALOZA	5				
5.1.27	MÁQUINA LAVALOZA	5				
5.1.28	MARMITA DE VOLTEO A GAS	5				
5.1.29	MARMITA DE VOLTEO A GAS	5				
5.1.30	SARTENETA BÁSCULA A GAS	5				
5.1.31	SARTENETA BÁSCULA A GAS	5				
5.1.32	BAÑO MARÍA	5				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16%)	TOTAL "C" + "D"
5.1.33	BAÑO MARÍA	5				
5.1.34	BAÑO MARÍA	5				
5.1.35	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	5				
5.1.36	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	5				
5.1.37	PROCESADOR DE ALIMENTOS	5				
5.1.38	PROCESADOR DE ALIMENTOS	5				
5.1.39	PROCESADOR DE ALIMENTOS DE MANO	5				
5.1.40	PROCESADOR DE ALIMENTOS DE MANO	5				
5.1.41	PROCESADOR DE ALIMENTOS	5				
5.1.42	PROCESADOR DE ALIMENTOS	5				
5.1.43	BATIDORA INDUSTRIAL	5				
5.1.44	BATIDORA INDUSTRIAL	5				
5.1.45	EXTRACTOR DE JUGOS	5				
5.1.46	EXTRACTOR DE JUGOS	5				
5.1.47	LICUADORA	5				
5.1.48	LICUADORA	5				
5.1.49	LICUADORA	5				
5.1.50	LICUADORA	5				
5.1.51	LICUADORA	5				
5.1.52	LICUADORA	5				
5.1.53	TRITURADOR DE DESPERDICIO	5				
5.1.54	TRITURADOR DE DESPERDICIO	5				
5.1.55	OLLA EXPRESS	5				
5.1.56	OLLA EXPRESS	5				
5.1.57	OLLA EXPRESS	5				
5.1.58	OLLA EXPRESS	5				
5.1.59	OLLA EXPRESS	5				
5.1.60	OLLA EXPRESS	5				
5.1.61	OLLA EXPRESS	5				
5.1.62	OLLA EXPRESS	5				
5.1.63	OLLA EXPRESS	5				
5.1.64	OLLA EXPRESS	5				
5.1.65	OLLA EXPRESS	5				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16%)	TOTAL "C" + "D"
5.1.66	OLLA EXPRESS	5				
5.1.67	OLLA EXPRESS	5				
5.1.68	OLLA EXPRESS	5				
5.1.69	OLLA EXPRESS	5				
5.1.70	OLLA EXPRESS	5				
5.1.71	OLLA EXPRESS	5				
5.1.72	OLLA EXPRESS	5				
5.1.73	AFILADO DE 25 CUCHILLOS	3				
5.1.74	DEVASTADO DE 25 TABLAS	3				
5.1.75	PULIDO DE 10 MESAS DE ACERO INOXIDABLE	3				
5.2.76	TURBOLICUADORA	3				
5.2.77	TURBOLICUADORA	3				
5.2.78	BÁSCULA	1				
5.2.79	BÁSCULA	1				
5.2.80	MÁQUINA LAVALOZA	2				
5.2.81	BAÑO MARÍA COMEDOR	2				
5.2.82	BAÑO MARÍA LACTARIO	2				
5.2.83	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	1				
5.2.84	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	1				
5.2.85	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	1				
5.2.86	PROCESADOR DE ALIMENTOS	3				
5.2.87	PROCESADOR DE ALIMENTOS	3				
5.2.88	BATIDORA	1				
5.2.89	BATIDORA INDUSTRIAL	1				
5.2.90	TRITURADOR DE DESPERDICIOS	3				
				TOTAL	TOTAL	TOTAL

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total de la partida 5 en letra: _____.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

PARTIDA 6		CAMPANA EXTRACTORA				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16%)	TOTAL "C" + "D"
6.1.1	CAMPANA EXTRACTORA	5				
6.1.2	CAMPANA EXTRACTORA	5				
6.1.3	CAMPANA EXTRACTORA	5				
6.1.4	CAMPANA EXTRACTORA	5				
6.1.5	CAMPANA EXTRACTORA	5				
6.1.6	CAMPANA EXTRACTORA	5				
6.1.7	CAMPANA EXTRACTORA	5				
6.1.8	CAMPANA EXTRACTORA	5				
6.1.9	CAMPANA EXTRACTORA	5				
6.1.10	CAMPANA COCINA PRINCIPAL	1				
6.2.11	CAMPANA LACTARIO	1				
6.2.12	CAMPANA ÁREA DE LAVADO	1				
				TOTAL	TOTAL	TOTAL

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total de la partida 6 en letra: _____.

PARTIDA 7		HORNO RACIONAL				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16%)	TOTAL "C" + "D"
7.1.1	HORNO RACIONAL	5				
7.1.2	HORNO RACIONAL	5				
7.1.3	HORNO RACIONAL	5				
7.1.4	HORNO RACIONAL	5				
7.2.5	HORNO RACIONAL	2				
				TOTAL	TOTAL	TOTAL

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total de la partida 7 en letra: _____.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

PARTIDA 8		SECADORAS Y LAVADORAS				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ("A" por "B")	IMPUESTO APLICABLE ("C" por 16% ")	TOTAL "C" + "D"
8.2.1	SECADORA	3				
8.2.2	SECADORA	3				
8.2.3	LAVADORA	3				
8.2.4	LAVADORA	3				
				TOTAL	TOTAL	TOTAL

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total de la partida 8 en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):

a) Plazo de prestación de los servicios:

A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La ejecución de los servicios se realizará conforme al calendario que se establezca y previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de prestación de los servicios:

- **Edificio Sede:** Avenida José María Pino Suárez número 2, segundo y tercer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.
- **Edificio Revolución:** Avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
- **Comedor 5 de febrero:** Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- **Edificio Chimalpopoca CENDI:** Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

c) Forma de pago:

Los pagos se realizarán por servicio devengado, mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, previa recepción y validación de los servicios a entera satisfacción por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
- e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases, cuando por su monto corresponda. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos, 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510915S0010001, Partida Presupuestal 35201, destino Dirección de Comedores y Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".] Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

- **Edificio Sede:** Avenida Pino Suarez número 2, segundo y tercer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- **Edificio Revolución:** avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
- **Edificio 5 de febrero:** calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- **Edificio Chimalpopoca CENDI:** calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Los plazos de prestación de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan prestado a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día [natural] a la cantidad que importen los servicios no prestados o entregables pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de la prestación del servicio o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Subdirección General de Comedores y a la titular de la Dirección del CENDI, de la “Suprema Corte”, como “Administradores” [“Administradoras”] del presente contrato, quienes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Subdirección General de Comedores y la Titular de la Dirección del CENDI de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a/los/las la] “Administradores” [“Administradoras”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos, 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510915S0010001, Partida Presupuestal 35201, destino Dirección de Comedores y Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la]* "Administrador" *["Administradora"]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en *los siguientes* domicilios:

- **Edificio Sede:** Avenida Pino Suarez número 2 segundo y tercer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- **Edificio Revolución:** avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
- **Edificio 5 de febrero:** calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- **Edificio Chimalpopoca CENDI:** calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Los plazos de prestación de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la]* "Administrador" *["Administradora"]* del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan prestado a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día [natural] a la cantidad que importen los servicios no prestados o entregables pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de **7,500 UMAS** y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de la prestación del servicio o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Subdirección General de Comedores y a la titular de la Dirección del CENDI, de la “Suprema” Corte”, como “Administradores” [“Administradoras”] del presente contrato, quienes supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Comedores y la Titular de la Dirección del CENDI de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a/los/las/ la] “Administradores” [“Administradoras”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20% (veinte por ciento) más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de servicios de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxx y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% (veinte por ciento) adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

ANEXO 6

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/026/2024

Descripción: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería

No.	Apartado, numeral de convocatoria/bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste)	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____